

AYUDAS GRACIABLES

¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?

Toda la plantilla sujeta a convenio **que no supere los 62000€ de ingresos brutos anuales en su unidad familiar** (mayores de edad convivientes y/o beneficiarixs). Las ayudas son para tratamientos o gastos de la propia persona trabajadora y de cualquiera de los miembros de su unidad familiar, excepto donde se especifique lo contrario. El **gasto mínimo entre todas las facturas debe ser de 500 €, salvo los gastos de óptica y farmacia, que serán de 200 euros. La cantidad máxima anual de ayuda es de 1653€.**

¿Qué documentación se debe presentar?













- El **modelo oficial cumplimentado** (publicado en Inicia y en el link bit.ly/AyudasGraciablesAdif), tramitado por conducto reglamentario.
- **Factura/s original/es:** no se admiten facturas “proforma” ni tiques. Su validez será de **un año desde su emisión hasta la fecha de la petición** (el día de presentación en la dependencia de la persona trabajadora).
- Fotocopias completas (con todas sus hojas) de las **declaraciones de la Renta de la unidad familiar del último ejercicio fiscal**, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF. Certificado de Imputaciones del IRPF en el caso de no tener obligación de hacer la declaración.
- **Fotocopia del Libro de Familia** o documentación análoga.
- **Última nómina** de la persona trabajadora.
- Además, se aportará la documentación que se detalle en cada motivo por el que se solicite la ayuda.

La Comisión podrá solicitar documentación complementaria.

¿Cuál es la cantidad de la ayuda?

El baremo establecido para el **cálculo de las ayudas** según la suma de los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar es el siguiente:

BAREMO AYUDAS	
hasta 26000	60%
desde 26001 hasta 30000	40%
desde 30001 hasta 44000	20%
desde 44001 a 62000	10%
A las familias numerosas, monoparentales/monomarentales o encabezadas por una víctima de violencia de género, se les incrementará en un 10% la cuantía de la ayuda (aportando documento acreditativo).	

Tipo de ayuda		Especificaciones	Informe SS
	Tratamientos odontológicos	A excepción de los que tengan carácter estético, como blanqueamientos	No (facturas detalladas tratamiento)
	Óptica	Lentillas y cristales graduados y su montura. Gasto mínimo de 200 € (máx 150 € por la montura)	No
	Intervenciones oftalmológicas* (no cubiertas por la Sanidad Pública)	600 € máximo	Sí
	Gastos de farmacia	Por enfermedades crónicas (especificar medicamentos en el informe). Gastos mínimo de 200 €	Sí
	Vacunas	Si no están cubiertas por el sistema público de salud, no requieren mínimo de gasto	Sí
	Fisioterapia, logopedia y ortopedia	Como gastos de ortopedia se refieren a audífonos y plantillas podológicas entre otros	Sí
	Tratamientos de salud mental	Psicología y psiquiatría	Sí
	Celiaquía y otras intolerancias o alergias alimenticias	De 500 € cuando los ingresos brutos no superen 44.000 € y de 400 € cuando la superen	Sí
	Adopción y tratamientos de reproducción asistida	1.200 € máximo. Se puede solicitar hasta 3 veces al año	Sí
	Para dejar de fumar	Sólo puede pedirla el/la trabajador/a por gastos de medicamentos para dejar de fumar	Sí (fecha de inicio y fecha de fin)
	Nacimiento de hijos	Sólo puede pedirla el/la trabajadaxr. 100 € por parto o 400 € por parto múltiple	Certificado nacimiento
	Violencia de género	Se valorarán como ayudas extraordinarias	

* La intervención óptica por láser se puede solicitar para todos los miembros de la unidad familiar. Para el resto de intervenciones ópticas, solo puede solicitar la ayuda la persona trabajadora.

